UNIVERSIDAD EIA®

Ser, Saber y Servir

Con Acreditación Institucional

UNIVERSIDAD EIA
RESOLUCIÓN RECTORAL 139

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

El Rector de la Universidad EIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, aprueba por medio del presente acto, el protocolo de la Institución para la atención de denuncias por violencia sexual y de género.

INTRODUCCIÓN

La Universidad EIA comprometida con el bienestar académico y personal de su comunidad ha asumido el compromiso de velar por la integridad de cada uno de sus miembros (estudiantes, empleados, profesores y visitantes), con el fin de que las actividades académicas y administrativas se desarrollen en el marco de la armonía y el respeto fomentando el autocuidado y potenciando los vínculos de fraternidad y pertenencia entre los miembros de la comunidad EIA.

Para ello, en la política de inclusión de la EIA se contempla un aparte dedicado a las estrategias para fomentar la atracción, pertenencia y graduación de los estudiantes pertenecientes al género, masculino, femenino y géneros no binarios que hacen parte de la Institución.

El presente protocolo comprende los compromisos institucionales en pro de la prevención de la violencia sexual y de género en el entorno educativo; así mismo, establece una ruta de atención para las denuncias por violencia sexual y de género que se presenten en los siguientes casos:

- *Actos de acoso o abuso sexual o violencia de género ocurridos dentro del campus universitario cometidos por cualquier persona.*
- *Actos de acoso o abuso sexual o violencia de género cometidos por y frente miembros de la comunidad EIA (profesores, estudiantes, empleados y contratistas) en cualquier escenario.*

Es importante anotar que el presente protocolo atenderá al esclarecimiento de los hechos y a la toma de las medidas disciplinarias y de protección pertinentes sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

DEFINICIONES

- ***Violencias basadas en género:*** *todo acto de agresión, discriminación, coerción, transgresión que tenga como origen el género o la orientación sexual de una persona, así como conductas que perpetúen los estereotipos culturales de lo que debe ser un hombre o una mujer (ONU, 2005).*

- ***Violencias sexuales:*** *agresiones que buscan que la persona victimizada desarrolle o tolere una conducta de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal (UNAL, 2018).*

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En observancia de los deberes constitucionales y legales para salvaguardar los derechos fundamentales de estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicios, contratistas y visitantes, la Universidad EIA se compromete a:

a. *Promover en el campus universitario una cultura libre de violencia sexual y de género.*
b. *Adoptar una política de cero tolerancia frente a agresiones de tipo sexual o de género.*
c. *Capacitar a sus empleados frente a temas de género y la prevención de violencias.*

d. *Sensibilizar a la comunidad EIA frente a la importancia de denunciar oportunamente conductas constitutivas de violencia sexual o de género.*
e. *Diseñar, socializar y aplicar una ruta de atención frente a denuncias por violencia sexual o de género.*
f. *Adoptar comportamientos que garanticen la confidencialidad de las personas victimizadas, que aseguren el debido proceso de los denunciados y eviten la revictimización de las personas involucradas.*
g. *Favorecer el acceso a los servicios de atención pertinentes según el caso.*

RUTA DE ATENCIÓN

La ruta de atención se activará con la denuncia de uno o varios comportamientos constitutivos de violencia sexual o de género descritos en el presente documento con el fin de brindar la atención necesaria para la persona victimizada, protegerla y establecer las sanciones procedentes.

La EIA promueve una cultura de denuncia oportuna con el fin de atender integralmente a la persona victimizada; sin embargo, las denuncias podrán ser interpuestas en cualquier momento sin consideración al tiempo que hubiere transcurrido entre la agresión y la denuncia.

ETAPAS

a. *Denuncia*

La denuncia que contiene el hecho o conducta presuntamente constitutiva de violencia sexual o de género deberá ser radicada ante Bienestar Institucional por la persona victimizada o por quien tenga conocimiento del hecho.

Quien conozca de una agresión de tipo sexual o de género deberá abstenerse de desmotivar la denuncia y de emitir opiniones, juicios de valor o consejos sobre los hechos; tampoco podrá minimizar la situación denunciada o los riesgos que representa; no podrá culpar a la persona victimizada de los hechos ocurridos, ni incitarla a confrontar al presunto agresor; no podrá indagar sobre los comportamientos personales y sexuales de la persona victimizada, ni someterla a la repetición innecesaria de la narración de los

hechos; no podrá indagar sobre la orientación o conducta sexual de la persona victimizada, ni asumir juicios a partir de su apariencia o comportamiento.

La atención del caso y de la persona victimizada deberá realizarse en un espacio que garantice la privacidad del proceso y su confidencialidad. Se deberá asumir un comportamiento que garantice la autonomía y libertad de la persona victimizada, con el fin de evitar la revictimización.

b. Atención:

Una vez recibida la denuncia, el personal de Bienestar Institucional ofrecerá la siguiente atención:

- *Atención primaria o de emergencia: en caso de requerirse, el área de primeros auxilios brindará atención pre-hospitalaria buscando la estabilización de la persona victimizada y activará el protocolo de emergencia para remitir al paciente a una IPS o servicio de atención psicológica, según el caso.*

- *Orientación jurídica: el área de Bienestar Institucional solicitará la intervención del área jurídica de la Universidad con el fin de garantizar los derechos de la persona victimizada; desde la oficina jurídica se brindará asesoría legal y, cuando se trate de conductas delictivas, dará aviso a las autoridades pertinentes cuando dichos delitos no requieran denuncia directa de la persona victimizada.*

- *Seguimiento y acompañamiento: el área de Bienestar brindará el acompañamiento a los casos constitutivos de emergencia.*

c. Proceso Disciplinario:

Una vez esclarecidos los hechos podrá darse inicio al proceso disciplinario sin perjuicio de los procesos judiciales a los que hubiere lugar cuando el presunto agresor haga parte

de la comunidad EIA en calidad de profesor, personal administrativo o de servicios, o estudiantes.

En caso que el presunto agresor sea un estudiante el proceso disciplinario se surtirá ante el Consejo Académico como máxima autoridad académica según la normativa establecida en el Reglamento Estudiantil.

En caso que el presunto agresor haga parte de la comunidad educativa en calidad de profesor, asesor, personal administrativo o de servicio, el proceso disciplinario se surtirá ante la Secretaría General y el área de Gestión Humana, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Profesoral y el contrato respectivo, según el caso.

De ser el presunto agresor, empleado, contratista, subcontratista, o personal a cargo de uno de los contratistas y proveedores de la EIA, ésta podrá solicitar la remoción de la persona del servicio que presta en la Institución.

El caso se dará por concluido cuando las áreas competentes internas o externas activadas hayan completado sus procesos.

No conducirá a actuación disciplinaria alguna la información o queja que sea manifiestamente temeraria, se refiera a hechos inconcretos, difusos, de imposible ocurrencia o disciplinariamente irrelevantes.

Se anexan las rutas de atención establecidas en la Institución.

Dado en Envigado a los 10 días del mes de octubre de 2019.

CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ
Rector

Elaborado por: Oficina Jurídica EIA

Revisador por:	Bienestar Institucional Psicología Secretaría General
Fecha:	Octubre de 2019

ANEXO

RUTAS DE ATENCIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

La EIA cuenta con un espacio para el acompañamiento de su comunidad en el que encuentra diferentes servicios que aportan a la prevención y la salud mental.

Esta ruta tiene el propósito de orientar a aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad frente a temas como el abuso y la violencia de género.

Ruta de atención para la prevención del abuso sexual y de violencia de género

- ¿La persona parece distraída y distante en algunos momentos?
- ¿La persona pierde o aumenta su apetito de manera repentina?
- ¿La persona suele tener cambios de comportamientos de manera repentina?
- ¿La persona con frecuencia se aleja de sus amigos y conocidos?
- ¿La persona presenta constantes moretones en su cuerpo?

Si alguna de las respuestas fue positiva se debe buscar orientación en Bienestar Institucional; y se debe, además:

- Mantener la calma para no generar mayor presión.
- Escuchar y creer en lo que le dice la persona afectada.
- Acompañar por medio del diálogo y la afectividad.

UNIVERSIDAD EIA®

Ser, Saber y Servir

Con Acreditación Institucional

SITIOS DE ATENCIÓN

UNIVERSIDAD EIA

Km 2 + 200 Vía al aeropuerto JMC, Envigado

Teléfono: 354 9090 ext 302-288

LÍNEA AMIGA MEDELLÍN

Teléfono: 444 4448

CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual)

Carrera 44 A # 31 – 156, Medellín

Teléfono: 57(4) 385 26 00, ext: 7721 – 7729

BÚNKER DE LA FISCALÍA

Carrera 64 C # 67 - 300, Medellín

Teléfono: (4)444 6677

Correo: fissecundmed@fiscalia.gov.co

Página: https://www.fiscalia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Línea gratuita nacional ICBF: 018000 91 80 80. Disponible las 24 horas

Línea: 141.

Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.

PBX: (57 1) 437 76 30. Disponible lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

LÍNEA ÚNICA DE EMERGENCIAS NACIONAL 123

Nota: Un caso de violencia sexual deberá ser atendido siempre por medio de un servicio de urgencias, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso.

UNIVERSIDAD EIA

Ser, Saber y Servir

Con Acreditación Institucional

ANEXO

CRONOGRAMA DE TRABAJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE VIOLENCIAS SEXUALES O DE GÉNERO

ACTIVIDADES	2019						2020	
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
Capacitación equipo de trabajo								
Construcción de protocolo								
Revisión Equipo de trabajo								
Reunión capacitación ASCUN								
Revisión jurídica y ajuste								
Aprobación de Rectoría								
Publicación								
Socialización								
Capacitación intensiva del Comité Rectoral y directivos								
Capacitación de la Comunidad EIA								